

DC
1445
María Haydee Carpineto
Abogada
T 702 Fº 323 CFMDP

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD DE
ESTADO Y PROTECCION DEL SISTEMA
REPUBLICANO



DEPARTAMENTO DELITOS AMBIENTALES

DIVISIÓN OPERACIONES

SECCIÓN APOYO TÉCNICO

INFORME DE LABORATORIO L19/18

CDE: SUMARIO 233/18

HECHO: "ACTUACION COMPLEMENTARIA SRIO. 208/18 – CAUSA NRO FMP 15788/2015 – N.N. SOBRE INFRACCION LEY 24.051".-

JUZGADO: Federal Criminal y Correccional de Primera Instancia de Mar del Plata nro. 1 a cargo del Dr. Santiago INCHAUSTI, Secretaria de Actuación a cargo del Dr. Pedro Federico G. HOOFT.

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD DE ESTADO Y
PROTECCION DEL SISTEMA REPUBLICANO.
SECCIÓN APOYO TÉCNICO

Buenos Aires, /4 de Noviembre de 2018

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN APOYO TÉCNICO - DEPARTAMENTO DELITOS AMBIENTALES

El que suscribe, Agente Julio Cesar ACUÑA, de la Sección Apoyo Técnico del Departamento Delitos Ambientales elevan el presente informe de Laboratorio N° L19/18 con relación al hecho “**ACTUACION COMPLEMENTARIA SRIO. 208/18 – CAUSA NRO FMP 15788/2015 – N.N. SOBRE INFRACCION LEY 24.051**” procedente del Juzgado Federal Criminal y Correccional de Primera Instancia de Mar del Plata nro. 1 a cargo del Dr. Santiago INCHAUSTI, Secretaria de Actuación a cargo del Dr. Pedro Federico G. HCOFT, compuesto de DOS (02) fojas.

OBJETO DEL INFORME

En virtud de lo solicitado por el Sr. Fiscal Nicolás CZIZIK se procede a realizar el presente Informe de Laboratorio con el objeto de remitir el informe realizado por la División ENSAYOS Y ANALISIS PERICIAL de la Superintendencia FEDERAL DE BOMBEROS.

ELEMENTOS A CONSIDERAR

En la Tabla 1 se detalla la muestra recibida en la Sección Apoyo Técnico.

Muestra	Fecha de ingreso de la muestra	Tipo de muestra, envase e identificación
Bolsa incolora precintada con el N° 914819	02 de Julio de 2018	Muestra sólida “M1” contenida en un frasco de plástico transparente con tapa a rosca color roja.

Tabla 1: Muestra analizada, su identificación, tipo de muestra y envase.

DETERMINACIONES REALIZADAS

Parámetros	M1	Decreto Reglamentario 831/93 Tabla 9*
TPH (mg/kg seco)	No detectable	No establecido
Aceite y Grasas (HEM)(mg/Kg seco)	771.4	No establecido
Materia Orgánica No Polar	541.9	No establecido

1997

* Decreto Reglamentario 831/93 de la Ley 24.051, Tabla 9 “Niveles guía de calidad de suelos”.

Se Anexa Informe realizado por la División ENSAYOS Y ANALISIS PERICIAL de la Superintendencia Federal de Bomberos, bajo el Nº 755-44-000045/18 constando de (03) TRES fojas siendo Nota-Acta- Informe de Pericia.

METODOLOGIA EMPLEADA

- TPH (Hidrocarburos totales de petróleo): EPA 3550c, EPA 5021 y EPA 8015.
- Aceites y grasas (HEM): Materia extraíble con N-Hexano, EPA 9071b
- Materia Orgánica No Polar (SGT-HEM): Materia extraíble con N-Hexano tratada con silice gel EPA 1664.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos en los distintos análisis llevados a cabo por la División Ensayos y Análisis Pericial de la Superintendencia Federal de Bomberos, se procede a compararlos con los parámetros dispuestos por la legislación vigente Ley 24.051, concluyendo que:

ACEITES Y GRASAS, Y LA MATERIA ORGÁNICA NO POLAR, se encuentran categorizados en el Anexo I, de la ley 24.051 como corriente sometida a control

“Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceites y agua o de hidrocarburos y agua.”

“Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.”

En base a lo detallado, se considera como un **residuo peligroso dado que presenta características enumeradas en el Anexo II de la Ley 24.051 como ser:**

H12. Ecotóxicos: Sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.

Las muestras serán guardadas por el término de 30 días, después de los cuales serán destruidas, **debido a los cambios significativos que se producen con el transcurso del tiempo en la composición química provocando, de esta manera, su invalidez dado que los resultados obtenidos de sus análisis no reflejarán el estado real de la fuente.**

1448

Sección APOYO TECNICO.

Adjunto a la presente, se remite Informe químico-pericial nº 755-44-000045-18 con el resultado de los análisis efectuados a las muestras recibidas oportunamente mediante Nota N° 1227-01-000099-18, en relación a la causa N° FMP 15788/2015-N.N. SOBRE INFRACCION LEY 24.051 caratulada "ACTUACION COMPLEMENTARIA SRIO: 208/18".

Asimismo, se deja constancia que el presente informe realizado por el Auxiliar Superior de 5º L.P. 7.322 Natalia B. SALMASO, está conformado por DOS (02) fojas útiles, correspondientes al acta de apertura de muestras y al informe químico propiamente dicho.

Por otra parte se gira el material remanente objeto del análisis, en su envoltorio original.



Subcomisario Marcelo A. MASTANDREA
Jefe A/C División ENSAYOS Y ANÁLISIS PERICIAL
Superintendencia FEDERAL DE BOMBEROS